

RESOLUCION DG N° 775 /18

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2018.

VISTO el Expediente N° RRHH-439/18
caratulado "*De Vita Gonzalo s/Licencia Motivos Particulares Art. 65*", y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en el inciso 2° del artículo 125 que el Ministerio Público de la Defensa debe velar por la normal prestación del servicio de justicia, procurando la satisfacción del interés social.

Que a fs. 3 del expediente del Visto del agente **Gonzalo De Vita (Legajo N° 4033)**, Relator de la Defensoría de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 4, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes por motivos particulares - *conforme lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 170/2014)*- **desde el día 1° de febrero de 2019 hasta el día 30 de agosto de 2019 inclusive.**

Que el agente **Gonzalo De Vita** fundamenta dicha petición en motivos personales.

Que el superior jerárquico del agente **Gonzalo De Vita** presta su conformidad con la licencia solicitada.

Que no existiendo obstáculo reglamentario alguno, es pertinente conceder la licencia extraordinaria solicitada por el agente **Gonzalo De Vita**, *en los términos del artículo 61 del Reglamento*

*Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
(Resolución CM N° 170/2014).*

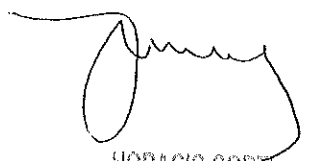
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 y sus modificatorias;

**EL DEFENSOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

1°.- CONCEDER licencia extraordinaria sin goce de haberes por motivos particulares a **Gonzalo DE VITA (Legajo N° 4033)** -conforme lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 170/2014)- desde el día 1° de febrero de 2019 hasta el día 30 de agosto de 2019 inclusive.

2°.- COMUNÍQUESE vía electrónica a la Defensoría de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 4, a las Direcciones de Presupuesto y de Recursos Humanos a efectos de finalizar el presente procedimiento de conformidad con la normativa vigente y notificar por su intermedio al interesado.

3°.- REGÍSTRESE, protocolícese, publíquese y, oportunamente, archívese.


HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES